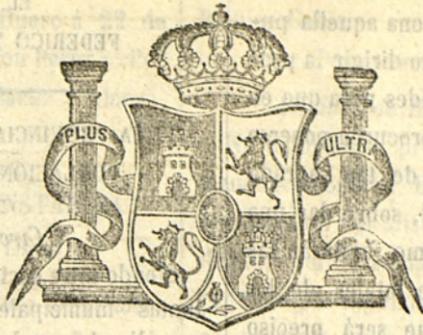


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 65.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De la Gaceta núm. 61.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Para el cumplimiento de la regla 3.ª del art. 26 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 se dispuso por Real decreto de la misma fecha que los funcionarios de la Administracion civil y económica del Estado que cuenten dos años efectivos de servicios en una de las clases en que se dividen las diferentes categorías se considerarán aptos para obtener el ascenso inmediato siempre que hayan prestado el total de servicios que determina la siguiente escala:

- Para ascender á Jefe de Administracion, 10 años.
 - A Jefe de Negociado, 8.
 - A Oficial de Administracion de primera clase, cinco.
 - A Oficial de segunda clase, cuatro.
 - A Oficial de tercera, tres.
 - A Oficial de cuarta, dos.
- La citada ley, al establecer la regla

de que no se podrá ingresar en destino alguno de la Administracion civil del Estado sino por la quinta clase de Oficiales de Administracion, exceptuó á los poseedores de título académico de Facultades ó estudios superiores, á los que declaró aptos para ingresar en destino de Oficial de segunda clase; pero la ventaja de esta excepcion quedaria considerablemente atenuada si no se hace de algun modo extensiva á los ascensos inmediatos. El empleado que por el título de Doctor en Administracion ó por otro académico entra al servicio del Estado como Oficial de segunda clase tiene que sufrir una postergacion, permaneciendo sin poder ascender á Oficial de primera y á Jefe de Negociado, mientras lo hacen sus compañeros mas modernos de las mismas clases que cuentan respectivamente los cinco y los ocho años de servicio total, además de los dos en el último sueldo.

A corregir esta anomalía, que es sin duda contraria al espíritu de la ley, tiende el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 27 de Febrero de 1879.== SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios de la Administracion civil y económica del Estado que tengan título académico de Facultades ó estudios superiores podrán ascender á Oficiales de Administracion de primera clase cuando hayan cumplido dos años de servicio como Oficiales de segunda, y á Jefes de Negociado de tercera clase cuando ha-

yan cumplido dos como Oficiales de primera.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.== ALFONSO.== El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno el Estado Resumen de los presupuestos municipales pertenecientes al año actual, y que previene la circular inserta en el Boletín oficial número 237 de 27 de Diciembre último, con cuyo proceder no puede cumplirse por este Gobierno con el servicio que le tiene reclamado la Superioridad sobre este particular, prevengo á los que no lo hayan verificado, que si en el término improrogable de quince días no lo realizan con estricta sujecion al modelo publicado que aparece en expresada circular, les exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos, como igualmente á los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 1.º de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Próxima la época que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que están de presentar ante este Gobierno para su exámen sus respectivos presupuestos municipales pertenecientes á el

año económico de 1879 á 1880, teniendo presente al verificarlo lo que se dispone en el art. 167 de la expresada ley, y muy particularmente lo que preceptua la Real orden circular de 15 de Enero último, inserta en el Boletín oficial número 11 del martes 21 del mismo mes.

Encargo por último á los expresados Ayuntamientos la puntual ejecucion de este importante servicio de la administracion municipal, con lo cual me evitarán el disgusto de tomar medidas coercitivas contra los que no cumplan cual es su deber con cuanto se les ordena.

Burgos 5 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Circulares.

Por D. Marcial Prieto y Ramos, Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, se ha publicado una obra con el título de Cartilla de Agricultura; en su virtud, y atendido el mérito que revisten siempre esta clase de publicaciones, puestas al alcance de todas las inteligencias, he creído conveniente hacer un llamamiento á los Ayuntamientos y Juntas locales de Instrucción primaria de la provincia para que procuren adquirirla y darla á conocer á la juventud como un medio eficaz de fomentar la Agricultura y llevar á la práctica las teorías que desarrolla en el camino de la obtencion de mayores y mas ventajosos productos, con lo cual, sobre dispensar un reconocido beneficio al interés individual de la respetable clase

agrícola, le recibirá también la riqueza pública.

Burgos 20 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

En vista del retraso que se nota en el pago de la suscripción á la «Gaceta Agrícola» por los Ayuntamientos que tienen este compromiso, lo cual sobre

sér injustificado lastima intereses creados á la sombra de otros de tanta importancia para los pueblos por la instrucción que proporciona aquella publicación, he dispuesto dirigir la presente á los Sres. Alcaldes para que en todo el mes entrante procuren ponerse al corriente del pago de tan sagrada obligación, en lo cual, sobre dar una prueba de su patriotismo, evitarán las consecuencias siempre fatales de los medios coercitivos que será preciso

adoptar contra los morosos, por mas que me sea en extremo sensible.

Burgos 27 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.—BURGOS.

Circular.

Siendo muy corto el número de las Juntas municipales del Censo que, cumpliendo con la Real orden trasla-

dada por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, é inserta en el Boletín oficial núm. 15 del 24 de Enero último, han reintegrado los documentos censales, conforme aquella previene, he dispuesto recordar el cumplimiento de dicha Real disposición á las referidas Juntas municipales, prometiéndome que se apresurarán á verificarlo, si quieren evitarse los perjuicios á que pueden dar lugar.

Burgos 5 de Marzo de 1879.

EL PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente mes.

| Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase y nombre de las fincas. | Su procedencia. | Numero del inventario. | Término municipal en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. | Su importe. — Plas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| Narciso Lopez..... | Medina de Pomar..... | Tierras..... | Clero.. | 5210 | Medina..... | 14 7 Marzo | 100 | 1.º—350 |
| Pedro Perez..... | Cardenadijo..... | " | " | 2762 | Modubar..... | 15 " | 193,15 | 6.º—350 |
| Pedro Ojeda..... | Masa y Cernégula..... | " | " | 3932 | Masa y Cernégula..... | " " | 76,25 | "—351 |
| Rufino Gonzalez..... | Barriosuso..... | " | " | 7376 | Barriosuso..... | " " | 86,25 | "—352 |
| Ruperto Canton..... | Briviesca..... | " | " | 1501 | Quintanilla Cabesoto..... | " " | 712,50 | "—355 |
| El mismo..... | " | " | " | 1502 | " | " " | 212,50 | "—354 |
| Pablo Lopez..... | Quintanaloma..... | " | " | 7147 | Quintanaloma..... | " " | 32,50 | "—355 |
| Pablo Gonzalez..... | Santa Maria Mahave..... | " | " | 8079 | Solanas..... | " " | 125 | "—361 |
| Marcelino Goya..... | Burgos..... | " | " | 6638 | Miranda..... | " " | 126,88 | "—362 |
| Isidoro Bocos..... | Sotillo de la Rivera..... | Una tierra..... | " | 8476 | Pinillos de Esgueva..... | 9 y 5 | 23,76 | 8.º—165 |
| Santiago Alonso..... | Escalada..... | Tierras..... | " | 3944 | Escalada..... | 13 8 | 126,25 | 6.º—365 |
| Hilario Morquecho..... | Burgos..... | " | " | 2655 | Lodoso..... | " " | 457,50 | "—364 |
| Anastasio Gonzalez..... | Villasilos..... | " | " | 6412 | Villasilos..... | " " | 600 | "—365 |
| Fernando Marin..... | Valladolid..... | " | " | 5844 | Castellanos de Castro..... | " " | 176,25 | "—366 |
| Vicente Lomas..... | Burgos..... | " | " | 3144 | Burgos..... | 14 9 | 780 | 1.º—351 |
| Benito Ortega..... | Santivañez Zarzaguda..... | " | " | 3128 | Santivañez Zarzaguda..... | " " | 1215 | "—352 |
| Leon Gonzalez..... | Burgos..... | " | " | 1582 | Covarrubias..... | " " | 2767,50 | "—354 |
| El mismo..... | " | " | " | 1581 | " | " " | 1515 | "—355 |
| El mismo..... | " | " | " | 7115 | " | " " | 276 | "—356 |
| Hilario Calvo..... | " | Un alfar..... | " | 479 | Burgos..... | " " | 211,25 | "—357 |
| José Martinez de Velasco..... | " | Casa..... | " | 523 | " | " " | 375 | "—359 |
| Santiago Pereda..... | Recuenco..... | Tierras..... | " | 4970 | Cubillo..... | 15 " | 74,25 | 6.º—367 |
| Hilario Nuñez..... | Lozares de Tobalina..... | " | " | 5588 | Mozares..... | " " | 288,15 | "—369 |
| Timoteo Arroyo..... | Quintanaloma..... | " | " | 4015 | Quintanaloma..... | " " | 9 | "—370 |
| Hilario Alcalde..... | Sedano..... | " | " | 3996 | Nocedo..... | " " | 25,38 | "—371 |
| Elias Gonzalez..... | Villaldemiro..... | Id casa y pajar..... | Patrim. | 798 | Villaldemiro..... | 8 10 | 850 | "—158 |
| Tomás Lopez..... | Burgos..... | Casa..... | Clero.. | 504 | Burgos..... | 14 " | 75,50 | 1.º—361 |
| Benito Salvatela..... | " | " | " | 426 | " | " " | 126 | "—362 |
| Guillermo Ojeda..... | " | " | " | 370 | " | 12 | 125 | "—365 |
| Tomás Gonzalo..... | " | Solares..... | " | 505 | " | " " | 375 | "—365 |
| Victoriano Viñas..... | " | Casa..... | " | 377 | " | " " | 76,25 | "—368 |
| El mismo..... | " | " | " | 421 | " | " 10 | 47 | "—369 |
| Julian Gil..... | Villamayor de los Montes..... | Tierras..... | " | 1985 | Villamayor..... | 11 " | 245,75 | 7.º—457 |
| Salustiano Vitores..... | San Pedro del Monte..... | " | " | 506 | San Pedro..... | " " | 200 | "—458 |
| Antonio Rico..... | Villaveta..... | " | " | 8492 | Villaveta..... | 9 11 | 106,25 | 8.º—184 |
| Dionisio Garcia..... | Ameyugo..... | " | " | 3550 | Ameyugo..... | 13 " | 187,50 | 6.º—376 |
| Manuel Argomaniz..... | Burgos..... | " | " | 5234 | Marcillo..... | " " | 587,50 | "—377 |
| Antonio Manzanos..... | La Prada..... | " | " | 5602 | Las Viadas..... | " " | 853,15 | "—384 |
| Joaquin Angulo..... | Villoviado..... | " | " | 2000 | Villoviado..... | 11 " | 178,15 | 7.º—439 |
| Bernabé Perez..... | Villahizan de Treviño..... | " | " | 4579 | Villahizan..... | 9 " | 9,75 | 8.º—186 |
| Marcelino Puente..... | Briviesca..... | " | " | 987 | Berzosa..... | " 12 | 140 | "—187 |
| Vicente Gomez..... | Grisaleña..... | " | " | 1155 | Grisaleña..... | 13 " | 589,25 | 6.º—585 |
| El mismo..... | " | " | " | 1158 | " | " " | 660,75 | "—586 |
| Antonio Villanueva..... | Briviesca..... | " | " | 6978 | Quintanaelez..... | " " | 463,75 | "—587 |
| El mismo..... | " | " | " | 962 | Quintanaabureba..... | " " | 516,60 | "—588 |
| Lucio Arnaiz..... | Quintanaelez..... | " | " | 6980 | Quintanaelez..... | " " | 615,50 | "—589 |
| Nicolás Díez..... | Bezana..... | " | " | 3965 | Arnedo..... | " " | 250 | "—591 |
| Valentin Gonzalez..... | L..... | " | " | 7499 | L..... | " " | 91,25 | "—592 |
| Aniceto Cabia..... | Torresandino..... | " | " | 2050 | Torresandino..... | 8 " | 82,50 | 2.º—160 |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 3 de Marzo de 1879.—P. I., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mr. Carlos Kleze Lintermans, natural de Bruselas, capital de Bélgica, bautizado en la parroquia de San Miguel y Santa Gudula, hijo de Nicolás José y Ana Albertina, de 68 años de edad, viudo, intérprete de lenguas y licorista y vecino que fue de esta ciudad hasta Noviembre último, en que segun parece trasladó su residencia á la de Oviedo y villa de Aviles, siendo sus señas personales de estatura mas alta que baja, pelo y barba entrecanos, ojos garzos, nariz y boca regular, color bueno, grueso y viste decentemente, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Valladolid y Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por el mismo en la causa que por robo se siguió contra él, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Burgos á 21 de Febrero de 1879.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Aranda de Duero.

Lic. D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de un exhorto recibido en este Juzgado del de primera instancia de la ciudad de Trinidad, isla de Cuba, referente á los autos que en el mismo penden promovidos por fallecimiento del ultramarino D. Agustin Quintana y Ponce de Leon, Alférez del Batallon de Tarragona, natural que fue de esta villa, he acordado por auto de este dia expedir el presente edicto llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes del D. Agustin, á fin de que comparezcan en aquel Juzgado en legal forma á deducir su derecho, durante el periodo de tres meses que

empezarán á contarse desde que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Febrero de 1879.—Trifon Perez.—Por su mandado, Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA del Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dos Capellanias colativas fundadas en la Santa Iglesia Catedral de este Obispado de Osma, la una en Nuestra Señora del Rosario y la otra bajo la invocacion de Dios Padre, por D. Gaspar de la Mata y Doña Mariana Ruiz de Almansa, las cuales en el año de 1858 se proveyeron en D. Ramon Hernando y D. Saturio Arranz, quienes á título de ellas se ordenaron y se hicieron Sacerdotes, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de Procurador en este Juzgado, lo que cumplirán dentro del término de 50 dias contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de Soria, en el de la de Burgos y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que de no hacerlo pasado que sea dicho término se procederá á la adjudicacion de las mismas y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado por el Procurador D. Gumersindo Vicente Ramo en nombre y representacion de D. Juan Alonso Mata y D. José del Barco Mata, vecinos de Quintanaortuño; así lo he determinado en providencia de 26 del actual.

Dado en el Burgo de Osma á 28 de Febrero de 1879.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Florentino Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Valles.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año el mozo Pedro Espiga Barrio, natural de Santa Maria del Campo, y no habiendo comparecido á la rectificacion de dicho alistamiento, sorteo y declaracion de soldados á pesar de las notificaciones y de las cédulas de citacion que le han sido entregadas en legal forma, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente edicto para que

comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga.

Valles 18 de Febrero de 1879.—Balbino Cobia.

Alcaldía de Fuentenebro.

No habiéndose presentado el mozo Agustin Sacristan Benito al acto de la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, se le cita y requiere por segunda vez á fin de que se presente ante este Ayuntamiento antes del dia 12 de Marzo próximo, pues de no hacerlo será tratado como prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentenebro 21 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Manuel Mayor.

Alcaldía de Canicosa.

No habiendo concurrido al acto del sorteo y declaracion de soldados el mozo Cecilio Andres Benito, núm. 1 del actual reemplazo, que segun dice su padre desapareció hace siete ú ocho años, se le cita para que se presente en la capital de la provincia á la entrega en caja, ó antes ante este Ayuntamiento, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Canicosa 18 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Rafael Lopez.

Alcaldía de Oña.

Por las disposiciones 9.^a y 10 del bando de 12 del actual, que ha publicado el Sr. Jefe de la Comision evaluadora de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia, se dice la obligacion en que se hallan todos los propietarios que posean fincas en jurisdiccion de pueblos donde no son vecinos, ya sea que las tengan dadas en arriendo, ó ya que las cultiven por sí mismos, de dar la declaracion duplicada á que se refiere el art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre último para la reforma y formacion de los nuevos amillaramientos. En su consecuencia, todos los que en jurisdiccion de este municipio posean fincas de cualquiera clase en concepto de forasteros presentarán en esta Alcaldía, bajo la responsabilidad que impone el reglamento enunciado, las declaraciones que se citan en las cédulas impresas al efecto destinadas, pudiendo hacerlo directamente ó por conducto de las Juntas de sus respectivos domicilios, sin que en ningun caso demoren la presentacion mas allá del dia 12 del próximo mes de Marzo, que al efecto se fija en dicho bando.

Oña 22 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Gregorio Perez.

Alcaldía de Villareal de Buniel.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados el mozo Bernardino Romo Frias, natural de esta villa, que le ha tocado el núm. 1 en el actual reemplazo, ignorándose su paradero, este Ayuntamiento ha acordado se le cite por medio del Boletin oficial de esta provincia para que se presente el dia de la entrega, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villareal de Buniel 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Patricio Ortega.

Alcaldía de Covarrubias.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 824 pesetas, pagadas mensualmente.

Los aspirantes pueden mandar sus solicitudes al Presidente en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Covarrubias 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Santos Garcia.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Hallándose reunida la Junta municipal de estadística territorial de este distrito para la formacion del nuevo amillaramiento, se hace saber que todos los contribuyentes forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en término jurisdiccional de este distrito municipal deben presentar sus declaraciones por duplicado en esta Alcaldía antes del dia 8 de Marzo próximo, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Mazuelo de Muñó 26 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Benito Diez.

Alcaldía de Villanueva Carazo.

Desconociéndose los administradores de las fincas sitas en este distrito municipal cuyos propietarios tienen su vecindad fuera del mismo, para entregarles las cédulas de declaracion de riqueza para la formacion de la estadística territorial, se les previene que en el preciso término de ocho dias comparezcan en la Secretaría municipal á proveerse de dichas cédulas para que puedan devolverlas cubiertas antes del dia 12 de Marzo, bajo la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Villanueva Carazo 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Julian Olalla.

Alcaldía de Montañana.

Desconociéndose los administradores de las fincas sitas en este distrito municipal cuyos propietarios tienen su vecindad fuera del mismo, para entregarles las cédulas de declaración de riqueza para la formación de la estadística territorial, se les previene que en el preciso término de ocho días comparezcan en la Secretaría municipal a proveerse de dichas cédulas para que puedan devolverlas cubiertas antes del día 12 de Marzo, bajo la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Montañana 25 de Febrero de 1879.
=Angel Canton.

Junta municipal de amillaramientos de Caleruega.

Hallándose esta Junta ocupada en los trabajos de formación y rectificación de amillaramientos en la forma que se previene por el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, se suplica á los terratenientes hacendados forasteros que tengan ó posean fincas rústicas ó urbanas dentro de la demarcación y término jurisdiccional del distrito municipal de esta villa, se presenten ante esta Junta antes del 10 de Marzo próximo á recoger las cédulas que se les exhibirán por esta Secretaría ó á prestar la declaración necesaria para proceder y terminar el amillaramiento que á este distrito corresponde, exigida al efecto por orden superior y reglamento anteriormente dicho, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar por su falta en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caleruega 26 de Febrero de 1879.
=El Presidente, Juan Peña Martín.

Alcaldía de Montorio.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Rafael Villarias, á pesar de estar citado debidamente, é ignorándose su paradero, este Ayuntamiento ha creído conveniente se le cite por medio del Boletín oficial de la provincia para que se presente el día 8 de Marzo próximo ante este Ayuntamiento para ser tallado ó ante la Excm. Diputación provincial el día de la entrega, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Montorio 16 de Febrero de 1879.
=Nicolás Serna.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1879.

| Días. | Nacidos vivos. | | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 11 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| 12 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| 13 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 15 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| 16 | 1 | 3 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | |
| 17 | 2 | 3 | 5 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | |
| 18 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | |
| 19 | 1 | 3 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | |
| 20 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| | 11 | 13 | 24 | 1 | 1 | 2 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25 | |

Burgos 21 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

| Días. | Varones. | | | | Hembras. | | | | Total general. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| 12 | 3 | 2 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 13 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 14 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 |
| 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 17 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 19 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 |
| 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| | 12 | 3 | 1 | 16 | 4 | 5 | 1 | 10 | 26 |

Burgos 21 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Venta de fincas.

De acuerdo con la Comisión de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se venden en pública y extrajudicial subasta las fincas siguientes:

Tres fábricas de harinas y un molino con su cauce y presas correspondientes, huerta y plantíos de árboles de construcción en término de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, bajo el tipo de 700.000 reales.

Y nueve heredades de 34 obradas de tierras labrantías, y una huerta en término de Mayorga, provincia de Valladolid, bajo el tipo de 20.000 reales.

Tendrá lugar dicha subasta el día 20 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en esta Ciudad, Plazuela del Salvador, núm. 10, Escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en ella.

Valladolid 26 de Febrero de 1879.
—El Depositario, Dámaso Marcos.

Casa en venta.

Se desea vender la casa núm. 17 de la calle de Santa Dorotea, á propósito para el que tenga una pequeña labranza.

Dirigirse á D. Miguel Oviedo, calle de Cantarranas, núm. 11, principal, derecha. 4-2

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA, Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredera baja de San Pablo, 2, 2.ª izquierda, se dedica á la gestión de toda clase de negocios lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales, y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es D. Leon Villen, calle de Cantarranas, 19, 3.ª derecha.

CARTILLA DE AGRICULTURA,

POR D. MARCIAL PRIETO, Ingeniero agrónomo.

Esta obra, á la que se refiere la circular del Sr. Gobernador inserta en este Boletín, se vende al precio de dos reales en la librería del Sr. Rodríguez y en la Secretaría de la Junta de Agricultura.

Haciendo pedidos al autor de 12 ejemplares en adelante se rebaja el diez por ciento.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, calle del Mercado, núm. 8, Burgos.

Esta acreditada Agencia tiene el gusto de comunicar á los pueblos de esta provincia que, como en años anteriores, se ocupa de interponer los recursos de alzada contra los fallos de la Comisión provincial en el actual reemplazo, y de todo cuanto tenga conexión con la quinta.

Al propio tiempo, y con arreglo á la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, Real decreto de 31 de Octubre de 1862, y en consonancia con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 239, de 31 de Diciembre próximo pasado, se encarga esta Agencia de la confección de cuentas municipales, garantizando su buena formación, y no cobrando su importe hasta que no estén admitidas en el Gobierno civil de la provincia.

Iguales garantías ofrece con respecto á las cuentas de pósitos, presupuestos y toda clase de repartos, encargándose igualmente de todo género de asuntos, ya sean estos civiles, eclesiásticos, judiciales ó militares. 3

MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.
" Singer " 590
" Wilson " 400
De mano " 200
José Miguel Olivan, Burgos. 4-30

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS, Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y latón, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 6